



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 25 de Abril del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000079-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Informe N° 000008-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (18ABR2022) emitido por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada; la Hoja de Elevación N° 000025-2022/OPP/UP/RENIEC (18ABR2022) de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 000108-2022/OAJ/RENIEC (25ABR2022), emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 25MAR2022 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE HECHOS VITALES, con un valor estimado de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), habiéndose programado el otorgamiento de la buena pro para el día 22ABR2022, según cronograma establecido;

Que, el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC, en la fecha 08ABR2022, mediante cuadro comparativo realizó el acto de Admisión, Evaluación y Verificación de los Requisitos de Calificación de las ofertas presentadas, siendo la oferta que cumple todos los requisitos y las características técnicas, la presentada por el postor Gráfica Industrial Alarcón S.R.LTDA. cuyo valor ofertado es el importe de S/ 90,168.87 (Noventa mil ciento sesenta y ocho con 87/100 soles), superando el valor estimado en S/ 168.87 (Ciento sesenta y ocho con 87/100 soles);

Que en ese contexto, mediante Informe N° 000008-2022/CSPCPSSIEAS/RENIEC (18ABR2022), el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, solicita que la Titular de la Entidad apruebe el incremento de la certificación presupuestal, con la finalidad de otorgar la Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, porque la oferta del postor Gráfica Industrial Alarcón S.R.LTDA. que cumple los requisitos y características técnicas, en su propuesta económica, aún siendo la más baja, supera el valor estimado;

Que en ese orden de ideas, a través Hoja de Elevación N° 000025-2022/OPP/UP/RENIEC (18ABR2022), la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0462-2022 para el otorgamiento de la buena pro del Servicio de Diseño, Diagramación e

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web

<https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

QQQKcGUVpj





Impresión de Formularios de Hechos Vitales, por la suma de S/ 168.87 (Ciento sesenta y ocho con 87/100 soles) con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (en adelante Ley), dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario el mismo que debe ser aprobado por el funcionario competente y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que conforme al citado marco legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del valor ofertado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, al haberse aprobado el incremento del monto estimado necesario para contratar el referido servicio;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, opina que es legalmente viable que la Titular de la Entidad apruebe el incremento de la disponibilidad presupuestal, atendiendo a que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y se prosiga con el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito de los documentos que obran en el expediente de contratación del procedimiento de selección es pertinente aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal, para la contratación del Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA, por un monto de S/ 168.87 (Ciento sesenta y ocho con 87/100 soles); la cual se enmarca dentro de lo regulado por la normativa de Contrataciones del Estado;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, “emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la Institución”, conforme lo establece el literal j) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **QQQKcGUVpj**





Estando a lo señalado por el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, a lo informado por la Unidad de Presupuesto, a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el incremento de la disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA –, por un monto de S/ 168.87 (Ciento sesenta y ocho con 87/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Selección Permanente para la conducción de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación Simplificada, encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2022-RENIEC-1ERA.CONVOCATORIA – Servicio de Diseño, Diagramación e Impresión de Formularios de Hechos Vitales, continúe con el desarrollo de los actos que correspondan al procedimiento de selección indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del RENIEC ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN**  
Jefa Nacional

CVK/TNR/rra

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

[www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **QQQKcGUVpj**

